

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 101

De interés para los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Por la presente, les recuerdo que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante el segundo trimestre del año en curso y cantidades recaudadas, han de ser reintegradas en este Gobierno Civil dentro de los diez primeros días del próximo mes de Julio, debiendo hacerse dicho servicio por conducto de sus respectivos Agentes Administrativos para el mejor cumplimiento del mismo, y viniendo demorándose por algunos Ayuntamientos esta liquidación con perjuicio y trastorno para la que le corresponde a su vez realizar a este Centro, les significo quedarán sistemáticamente sancionados con multa de cincuenta pesetas aquellos Alcaldes que no cumplan este servicio dentro del plazo que se les señala.

Guadalajara 28 de Junio de 1944. 1552

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 254

SOBRE REGIMEN DE ENVASES EN LA INDUSTRIA CERVECERA

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 73903, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de Mayo último («B. O. del Estado» número 127 del 6-5-44), a resuelto, con relación al régimen de envases en la industria cervecera, lo siguiente:

Cargo en factura o contratos de suministros por los conceptos a) y b) de la norma 3.ª de la citada Orden. Se autoriza, con carácter general, a la industria cervecera el cargo de las cantidades que a continua-

ción se expresan, en facturas o contratos de suministros, por los conceptos a) y b) de la norma 3.ª de la citada Orden:

Por cada barril hasta 20 litros...	100'00	pesetas.
» » » de 21 a 30 »	150'00	»
» » » de 31 a 40 »	200'00	»
» » » de 41 a 50 »	250'00	»
» » jaula para 24 botellas grandes 2/3 ó 48 pequeñas denominadas 1/3.....	20'00	»
Botella grandes denominada 2/3...	0'95	»
» pequeñas » 1/3...	0'75	»

Los fabricantes reintegrarán a los clientes estas cantidades, sin ningún descuento, a la devolución de los envases, en condiciones de ser usados de nuevo.

Suspensión de suministros por incumplimiento del último párrafo de la citada norma 3.ª

Para los barriles será de aplicación el último párrafo de la citada norma 3.ª, después de transcurridos sesenta días de plazo, a partir de la recepción de la cerveza por el cliente; por lo tanto, si no existiera causa de fuerza mayor, los fabricantes podrán suspender el suministro indefinidamente, debiendo poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que la citada Orden de la Presidencia de 4 de Mayo, fué publicada por esta Delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119 de 18-5-44 (Circular número 189).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Junio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

ALCO CER

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión ges-

tora de mi presidencia, en sesión de 15 de Abril último, procedió al nombramiento de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1944, en sus dos partes, real y personal, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Doña Paz Sendín Mateo, don José Arango Arango, don Aurelio Peiró Vaquero y Fábrica Electro Harinera de Alcocer, S. A.

Parte Personal.—Doña Angeles Sendín Olarte, don Victoriano Ayllón Palomo y doña Trinidad Montalbán Saiz.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos en la Secretaría durante siete días.

Las demás operaciones preliminares del reparto, se efectuarán conforme el Estatuto ordena.

Se requiere por medio de edictos a los contribuyentes de este término, para que en el plazo de siete días, presenten en Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Alcocer a 23 de Junio de 1944.—El Alcalde, Julián Baquero. 1550

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia e instrucción de Cogolludo.

A los señores Jueces y Fiscales municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberá girarse el último día del corriente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley,

Del acta que levanten remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes.

Cogolludo 22 de Junio de 1944.—Fernando Menéndez.—El Secretario, Emilio García. 1525

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Cogolludo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al gitano José Jiménez Lobato, de 45 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, que el día 12 del corriente mes huyó de las cuevas del Alamin, de Guadalajara, donde se encontraba con su querida María de la Cruz Expósito, al notar la presencia de la Guardia civil, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, recibiere indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Cogolludo 24 de Junio de 1944.—Fernando Menéndez.—El Secretario interino, Emilio García. 1539

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se ha in-

coado expediente de responsabilidad política contra los siguientes inculcados, vecinos de Mantiel:

Francisco Romera Jalvo, Francisco Mazarío García, José Rebollo García, Alejo Romera Jalvo, Elenorio Romera Batanero, Angel Batanero García, Julián García García, Daniel Rebollo Rebollo, Pedro Sánchez López y Aurora Mazarío García.

Sacedón 22 de Junio de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz.—El Secretario, Amado Viana. 1543

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente, hago delegación en dichos Fiscales municipales, para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberán girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento, para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado, dentro de los tres días siguientes, en unión de las cuentas de ingresos y gastos habidos en dicho período.

Dado en Molina de Aragón a 24 de Junio de 1944. Cayo Jarabo. El Secretario judicial, Felipe Bacarizo. 1549

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 54 y 56'860 del camino local de Carrascosa del Campo a Sacedón; kilómetros 8 al 10, 12 y 18 al 20 del de Puente de Armuña al de Masegoso a Sacedón a Brihuega; kilómetros 20 al 23 del de Masegoso a Sacedón a Brihuega y kilómetros 1 y 2 del de Budía al Robedal de Pastrana y 81 al 84 del de Albares a La Pangla, cuyo contratista es don Emilio Cid Moreno.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 24 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1532